



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

5 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7465

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución por la que se autoriza la regularización legal mediante la acreditación de derechos de posesión, y así mismo se declara bien del dominio público; el predio ubicado entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Avenida Benito Juárez, y Ramón Mendoza de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **10,809.27 m2 (Diez mil ochocientos nueve punto veintisiete metros cuadrados)**, en el que se encuentra una construcción del (**Parque Central José Eduardo de Cárdenas y Romero**) mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco**.

Lic. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que este honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituidos en el acta **ochenta y nueve**, del punto noveno de la cuadragésima séptima sesión extraordinaria de cabildo de fecha **24 de agosto del año dos mil veintiuno**, procede a darle seguimiento a la propuesta que fue aprobada para declarar bien del dominio público, el predio **ubicado** entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Benito Juárez y Ramón Mendoza **del municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **10,809.27 (Diez mil ochocientos nueve veintisiete metros cuadrados)**, en el que se encuentra construido el **Parque Central José Eduardo de Cárdenas y Romero**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **del municipio de Cunduacán, Tabasco**. Por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

Antecedentes:

1.-Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, es la base de la división Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley.

"El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del estado y de la federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del estado libre y soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; el municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes":

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- l) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción v de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 107 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco. "El municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

hacienda pública municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco:

- I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento.
- II. Los bienes de uso común municipal.
- III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del código civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la federación, a los estados o los municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento, son considerados como parte de la hacienda pública municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del código civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del código civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "el poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley, esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior establece: b) los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

Poder Judicial
 15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que el denominado **parque central José Eduardo de Cárdenas y Romero**, es una institución de formación social y entrenamiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerando igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resultan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble tiene su origen desde hace aproximadamente más de **60 años**, destinado al servicio público y que el municipio de Cunduacán, Tabasco; goza y ejerce la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastró, dicho bien inmueble, ante la subdirección de catastro, el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto número 7829, con fecha 16 de septiembre del 2017 y que entró en vigor y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el artículo tercero, título II, en los artículos 850, 851 y relativo en el código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

Considerando:

1.- Que el ayuntamiento de Cunduacán tiene en pleno dominio, un predio **ubicado entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Benito Juárez y Ramón Mendoza, zona urbana del municipio de Cunduacán, Tabasco**; constante de una superficie de **10,809.27 metros cuadrados** localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 38.96 metros con calle Ruiz Cortines, al Suroeste: con dos medidas 36.90 metros con iglesia y 10.30 m2, con calle Ramón Mendoza, al Noroeste: con siete medidas 43.15 m2, 38.13 m2, 29.29 m2, 50.31 m2, 74.05, y 51.39 m2, con calle Juárez, y 77.10 m2 con Iglesia Católica, al sureste: 362.92 metros con calle Francisco I. Madero**, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio público de a la ciudadanía, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la constitución política de los estados unidos mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, en construcción y remodelación del **Parque Central José Eduardo de Cárdenas y Romero, ubicado entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz**

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Arde Rudy...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Cortines, Benito Juárez y Ramón Mendoza, zona urbana del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **10,809.27 m²**, de este municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **municipio de Cunduacán, Tabasco**, con cuenta catastral número **U002362**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, **declararlo como bien del dominio público** y consecuentemente su inscripción registral a favor del **municipio de Cunduacán, Tabasco**. Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a) El municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **sesenta años**, un predio ubicado **entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Benito Juárez y Ramón Mendoza, zona urbana del municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **10,809.27 m²**, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al noreste: 38.96 metros con calle Ruiz Cortines, al suroeste: con dos medidas 36.90 metros con iglesia y 10.30 m², con calle Ramón Mendoza, al noroeste: con siete medidas 43.15 m², 38.13 m², 29.29 m², 50.31 m², 74.05, y 51.39 m², con calle Juárez, y 77.10 m² con iglesia católica, al sureste: 362.92 metros con calle Francisco I Madero;** por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. La posesión se encuentra debidamente inscrita en la subdirección de catastro municipal, bajo la **cuenta número U002362**.

b) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público a la ciudadanía, para lo cual el ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco, se encuentra en **construcción y remodelación (el parque central José Eduardo de Cárdenas y Romero)**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c) El artículo 106 de la ley orgánica de los municipios del estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del municipio como para integrante de la hacienda pública, es decir que, por disposición de la ley, el inmueble objeto de la presente resolución debe estar destinado al servicio público, pertenecen de hecho y por derecho al municipio.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Ande Rudy...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

d) El artículo 856 del código civil del Estado de Tabasco en vigor menciona:

“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de los ciudadanos, además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto “erga omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- Ubicación exacta del inmueble: predio urbano ubicado entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Avenida Benito Juárez y Ramón Mendoza en zona urbana del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 10,809.27 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias al noreste: 38.96 metros con calle Ruiz Cortines, al suroeste: con dos medidas 36.90 metros con iglesia y 10.30 m2, con calle Ramón Mendoza, al noroeste: con siete medidas 43.15 m2, 38.13 m2, 29.29 m2, 50.31 m2, 74.05, y 51.39 m2, con calle Juárez, y 77.10 m2 con iglesia católica, al sureste: 362.92 metros con calle Francisco I. Madero.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad, a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación de búsqueda de propiedad expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, registrador público del instituto registral del Estado de Tabasco, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, con fecha 14 de enero del 2022.

III.- Certificación de valor catastral, del bien inmueble ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña col centro, de Cunduacán, Tabasco, se acredita con la constancia con fecha 27 de octubre del 2021, expedida por el Mtro. José Javier Cortaza Solís, subdirector de catastro municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número U-0002362 con un valor fiscal de \$1,332,825.08.

Quetzalcoatl
[Handwritten signatures]

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IV.- **Constancia de no afectación**, expedida por la Arq., Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales de Cunduacán, Tabasco; de fecha 04 de noviembre del 2021.

V.- **Constancia de factibilidad de uso de suelo**, del inmueble donde se autoriza la factibilidad de uso de suelo recreativo tal y como se acredita con la constancia de fecha 04 de noviembre del 2021 expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, directora de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

VI-Constancia del inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha 20 de diciembre del 2021 por Dr. Carlós Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

VII.- **Exposición de motivos y actos jurídicos.** Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución. Predio urbano ubicado entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Avenida Benito Juárez y Ramón Mendoza en zona urbana del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 10,809.27 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 38.96 metros con calle Ruiz Cortines, al suroeste: con dos medidas 36.90 metros con iglesia y 10.30 m2, con calle Ramón Mendoza, al noroeste: con siete medidas 43.15 m2, 38.13 m2, 29.29 m2, 50.31 m2, 74.05, y 51.39 m2, con calle Juárez, y 77.10 m2 con iglesia católica, al sureste: 362.92 metros con calle francisco i . madero.

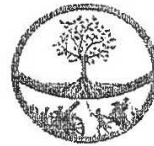
5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán; y como no implica la

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz
[Firma]
[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público de parques y jardines, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y artículo 22,23,24,25,26,27,28,29,y 30 del bando de policía y gobierno del municipio de Cunduacán, Tabasco.

6.- Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

Resolución

Primero: En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán, Tabasco; se declara como bien del dominio público destinado al servicio público parques y jardines; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión del ayuntamiento de Cunduacán, respecto del bien inmueble ubicado entre la calle Francisco I. Madero, Adolfo Ruiz Cortines, Avenida Benito Juárez y Ramón Mendoza en zona urbana del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 10,809.27 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias al noreste: 38.96 metros con calle Ruiz Cortines, al suroeste: con dos medidas 36.90 metros con iglesia y 10.30 m2, con calle Ramón Mendoza, al noroeste: con siete medidas 43.15 m2, 38.13 m2, 29.29 m2, 50.31 m2, 74.05, y 51.39 m2, con calle Juárez, y 77.10 m2 con iglesia católica, al sureste: 362.92 metros con calle Francisco I Madero con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

Segundo: Publíquese la siguiente resolución en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del instituto registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; a efecto de estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

Tercero. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, e inscribábase en el instituto registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: se faculta al presidente municipal, a la Síndica de Hacienda Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el título correspondiente.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Cunduacán

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución aprobada y expedida en la sala de cabildo municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; a los 20 días del mes de mayo del 2022, por los regidores que integran el ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.

firmas:



LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal



C. AIDELUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndica de Hacienda

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ.
Quinto Regidor

conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV y V de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, tramito:



Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe _____ en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción i de la constitución política del estado de Tabasco , 47 y 65 fracción ii, ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los 20 días del mes de mayo del 2022.


LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024


LIC. JESUS DEL CARMEN LOPEZ RICARDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

No.- 7466

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución por la que autoriza la regularización de la situación legal mediante la acreditación de derechos de posesión, y así mismo la declaración del Bien del dominio público; y consecuentemente se proceda a la inscripción registral a favor del municipio de Cunduacán el predio urbano ubicado en calle Agustín Ruiz de la Peña, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **2,052.14 m2 (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados)**, en el que se encuentra construida las instalaciones de la **(Casa del Pueblo)**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Lic. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracciones I inciso b), VII Y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; estando legalmente constituido, en sala de cabildo, que derivado de la sesión, en el acta **número ochenta y nueve**, correspondiente a la cuadragésima séptima sesión extraordinaria de cabildo de fecha **veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno**, se procede a darle seguimiento a la propuesta donde quedo aprobada por mayoría de votos la regularización de predio, del bien inmueble, y a si mismo se declare como **bien del dominio público**, el predio que hoy ocupa las instalaciones de la **(Casa del Pueblo)** predio urbano ubicado en calle Agustín Ruiz de la Peña, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **2,052.14 m2 (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados)**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente se realice el trámite de **Título de Propiedad** e inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco**. Por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

ANTECEDENTES:

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley. "El Municipio es la Base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes":

A). - Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

B). - Alumbrado público.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Andrés Sánchez



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

- C). - Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- D). - Mercados y centrales de abasto.
- E). - Panteones.
- F). - Rastros.
- G). - Calles, parques, jardines y su equipamiento.
- H). -Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- I) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Ande Tulem...

4.-Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. "El Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su hacienda," entendiéndose como partes integrantes de la hacienda pública municipal de acuerdo a lo precapturado en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del Poder Público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley". Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

El municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo lo concerniente a los servicios públicos que preste, desde el aspecto público en general que dicho bien o espacio público del municipio se realiza a si como un bien inmueble propiedad de este municipio y que en este caso es necesario regularizar la Casa del Pueblo por todos los servicios que esta brinda como son: Atención Integral a toda la Ciudadanía, mismos que se encuentran las instalaciones del DIF MUNICIPAL (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA), módulo de atención a los adultos mayores, módulos para adolescentes y adultos mayores, módulo de atención a los niños, Profade protección a los menores, atención Psicológica,

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Luis J. J.
Oscar
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Gestión Social, para apoyar con las consultas y medicamentos a la ciudad de Villahermosa, Tabasco; gestión para aparatos ortopédicos, por lo que es necesario regularizar dicho bien inmueble que hoy ocupan las instalaciones del **Casa del Pueblo**, edificio que se encuentra en posesión desde hace más de **60 años** a favor de la **Casa del Pueblo**, y que dicho bien inmueble fue a probado como **bien del dominio público** en Sesión de Cabildo, con fecha **veinticuatro de Agosto del año Dos mil veintiuno**, ya que este bien inmueble será usado específicamente como, servicio a la ciudadanía en general.

Que el artículo 22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios, culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamientos Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Que la denominada **Casa del Pueblo**, es una institución pública de formación social de entretenimiento que tiene a proporcionar una atención especializada eficaz y oportuna, uno de los mayores deseos del ser humano es recibir una buena atención en los módulos correspondientes, para estar físicamente seguros de esa atención que se proporciona en esta institución en el medio ambiente y un servicio de calidad indispensable para el ser humano, contar con los módulos donde son atendidas personas de escasos recursos económicos gracias a los apoyos que brinda el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que dicho bien inmueble tiene la Posesión, con una trayectoria ininterrumpida desde hace más de **60 años** y ha estado destinado al servicio público. Que la **Casa del Pueblo** goza y ejerce; la tenencia física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble en la Subdirección de Catastro, la **Casa del Pueblo**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene la presunción de posesión y se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público se encuentra relacionada en la ley de los bienes pertenecientes al Estado de Tabasco, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto número **7829** con fecha **16 de septiembre del 2017**, entró en vigor, para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II en los artículos 850,851, y relativos del Código

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Civil Vigente en el Estado de Tabasco, tiene por objeto ventilar las fracciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Municipio tiene en pleno dominio, un predio que ocupan las instalaciones de la Casa del Pueblo, predio urbano ubicado en calle Agustín Ruiz de la Peña Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 2,052.14 m² (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados), localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 29.89 metros con calle Agustín Ruiz de la Peña, al Noreste: 75.10 metros con Natividad Lara, Al Sureste: 24.81 metros con calle Abraham de la Cruz, Al Suroeste: 75.10 metros con Simeón Hernández. El predio antes descrito se encuentra en legítima posesión del municipio, beneficiando a los habitantes y zonas aledañas el Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior (Casa del Pueblo) de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con el número de cuenta U-000392.

3.-Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción registral a favor del Municipio Cunduacán, Tabasco. Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a).- Que el lugar que ocupan las instalaciones del Casa del Pueblo del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente 60 años, un predio ubicado en la calle Agustín Ruiz

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Acde Substancia D.



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

de la Peña, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **2,052.14 m2 (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados)**, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 29.89 metros** con calle Agustín Ruiz de la Peña, al **Noreste: 75.10 metros con Natividad Lara**, Al **Sureste: 24.81 metros con calle Abraham de la Cruz**, Al **Suroeste: 75.10 metros con Simeón Hernández**; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. La posesión se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta **U000392**.

B) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público, para lo cual la **CASA DEL PUEBLO** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, construyó las instalaciones de **(CASA DEL PUEBLO)** ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña, Colonia Centro que beneficia a los habitantes de la ciudad, colonias y zonas aledañas.

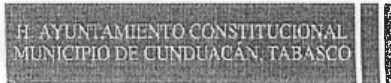
C) El artículo 106 de la ley orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento como integrante de la hacienda pública, es decir, que por disposición de la ley, el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público de la comunidad pertenecen de hecho y por derecho a la **Casa del Pueblo**.

D) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona, los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio de la **Casa del Pueblo**, de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público, además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto "erga omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

e).- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Francisco I. Madero



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

derechos de posesión, y consecuentemente inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; (**Casa del Pueblo**) con una superficie de: **2,052.14 m2 (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados)**, ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña, colonia centro, de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Casa del Pueblo** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la dirección de asuntos jurídicos para que, en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

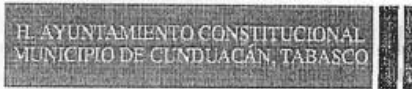
I.- **Plano de la Ubicación exacta del inmueble:** predio urbano en la calle Agustín Ruiz de la Peña Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 2,052.14 m2 (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados), localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 29.89 metros con calle Agustín Ruiz de la Peña, al Noreste: 75.10 metros con Natividad Lara, Al Sureste: 24.81 metros con calle Abraham de la Cruz, Al Suroeste: 75.10 metros con Simeón Hernández;

II.- **Certificado de no Propiedad existencia búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco con cede en la Ciudad de Jalpa de Méndez**, donde informa que no se encontró inscrito predio alguno en el municipio de Cunduacán, Tabasco; propiedad a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco, (**CASA DEL PUEBLO**), se acredita con la certificación de búsqueda de propiedad expedida por la LIC. **DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ** Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha **06 de febrero del 2020**.

III.- **Certificación del valor catastral del bien inmueble**, ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña, colonia centro de Cunduacán, Tabasco, expedida por el ING. **PABLO HERNÁNDEZ TRIANO**, Subdirector de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número **U-000392 de fecha 11 de febrero del año dos mil veintiuno**.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IV.- **Constancia del Valor Fiscal:** expedida por el Mtro. José Javier Cortaza Solís, Subdirector de Catastro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; de fecha 25 de octubre del año dos mil veintiuno con un Valor Fiscal de: \$373,489.48

V.- **Constancia de no afectación** por el Lic. Jhonny Ramos Vasconcelos, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Municipio de Cunduacán, Tabasco con fecha 28 de octubre del año dos mil veinte.

VI.-**La Constancia de factibilidad de uso de suelo** del inmueble donde se autoriza uso de suelo para el servicio público, tal y como se acredita con la constancia de fecha 28 de enero del 2021 expedida por el Lic. Jhonny Ramos Vasconcelos, Director de Obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

VII.-**La Constancia del inmueble** no contiene vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha 11 de mayo del 2020, por el DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

VIII.- **Exposición de motivos** y actos jurídicos una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

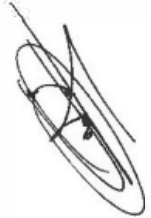
[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

5.-En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza Jurídica al pleno dominio que ejerce la **Casa del Pueblo**, Municipio de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como **bien del dominio público y su inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco** y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII Y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



6.-Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION

Primero: Que una vez analizada la documentación antes descrita desahogada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión, y en razón de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán; **se declara como bien del dominio público** destinado al servicio público que hoy ocupa las instalaciones la **Casa del Pueblo**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión, respecto del bien inmueble ubicado en la **calle Agustín Ruiz de la Peña Colonia Centro** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **2,052.14 m2 (dos mil cero cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados)**, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste: 29.89 metros con calle Agustín Ruiz de la Peña, al Noreste: 75.10 metros con Natividad Lara, Al Sureste: 24.81 metros con calle Abraham de la Cruz, Al Suroeste: 75.10 metros con Simeón Hernández.**



Ande Luis Sant...

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Segundo: publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en consecuente llevar a cabo la inscripción en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco; la **(CASA DEL PUEBLO)** en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver para esta vía.

Tercero. - Publicada la resolución, expídase el **Título de Propiedad** correspondiente a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco, la CASA DEL PUEBLO,** e Inscríbase en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: Se faculta al Presidente Municipal, a la Sindica de Hacienda y al secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el **Título de Propiedad** correspondiente.

UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SIN TEXTO

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp at the top and several illegible signatures below it.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:



Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, el Secretario del Ayuntamiento, quien Certifica y da fe _____ en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco , 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los 20 días del mes de mayo del 2022.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO




CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

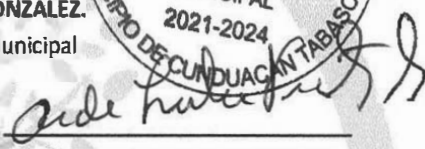
Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; a los 20 días del mes de mayo del 2022, por los regidores que integran este Honorable Cabildo, quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.


FIRMAS:



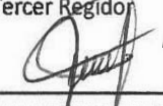

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ.
Primer Regidor y Presidente Municipal




C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor


DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndica de Hacienda


LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor


C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ
HERNANDEZ.
Quinto Regidor

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

No.- 7467

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución por la que se autoriza la **regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y así mismo se declara bien del dominio público y consecuentemente se llevara a cabo la Inscripción Registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; (Mercado Público Lic. Manuel Sánchez Mármol) ; el predio Urbano ubicado en Avenida Periférico esquina Hombres Ilustres, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: 3,864.00 m2 (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados), en el que se encuentran las instalaciones que hoy ocupa El Mercado Público Manuel Sánchez Mármol, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente Inscripción Registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II; inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y estando legalmente Constituidos en sala de cabildo, la regularización de predio y así mismo se declara bien del dominio público, el predio **ubicado en la avenida periférico esquina hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco**, constante de una superficie de **3,864.00m2 (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados)**, en el que se encuentra las instalaciones que hoy ocupa la **el Mercado Publico LIC. MANUEL SANCHEZ MARMOL** mediante la acreditación de los derechos de posesión y

Francisco I. Maderó s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

consecuentemente tramite de **Título de Propiedad** e Inscripción Registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco**. Por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.-Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley. “El Municipio es la Base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas; reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social”.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Francisco I. Madero



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción v de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. "El municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo recapturado en el artículo 106 de

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Andrés Muñoz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco; en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la federación, a los estados o los municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los Bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la hacienda pública municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.-El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley".

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento”, materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

Expresamente se dice que “son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la federación, a los Estados o a los Municipios” (art. 765 tanto del código civil federal como del código civil para el Distrito Federal). se indica que son inalienables, pero desde el momento en que se prohíbe la enajenación se está reconociendo que el estado es el titular de un derecho de propiedad.

El municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo lo que concerniente a los servicios públicos que preste, desde el aspecto comercial que dicho bien o espacio público del municipio se realiza así como un bien inmueble propiedad del municipio, que en este caso los locales por lo que se hace necesario regularizar el bien inmueble que ocupa el Mercado Publico municipal LIC. MANUEL SANCHEZ MARMOL, propiedad que se encuentra en posesión desde hace más de 50 años a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; que dicho bien inmueble fue aprobado como un bien del dominio público en sesión de cabildo con fecha treinta de enero del 2021, ya que este bien inmueble será usado específicamente, como actividad preponderante y esencial como locales comerciales públicos.

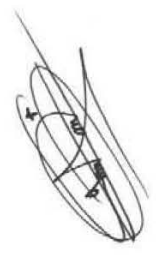
Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que en el artículo 22, 23,24,25,26,27,28,29, y 30, del bando de policía y gobierno, del municipio de Cunduacán, Tabasco; señala que el fondo legal será administrado por el ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios, culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamientos Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

7.-Que el denominado Mercado Publico Municipal Lic. Manuel Sánchez Mármol es una instalación de locales comerciales donde se llevan acabó ventas de carnes frescas, frutas y verduras comidas, antojerías, abarrotes, veterinarias etc. Los cuales proporcionan servicio al público en general; así también como a las diversas comunidades. Dicho bien inmueble tiene su origen desde hace aproximadamente más de **50 años**, destinado al servicio público y que el Municipio de Cunduacán, Tabasco; viene haciendo el uso disfrute y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro, dicho bien inmueble, ante la subdirección de catastro, el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto **número 7829, con fecha 16 de septiembre de 2017**, y que entró en vigor y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el artículo tercero, titulo II, en los artículos **850, 851** y relativo en el Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán tiene en pleno dominio, un predio ubicado en avenida periférico esquina hombres ilustres **Mercado Público** de la colonia centro de este Municipio Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **3,864.00** m², (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste: 46.00** metros con: propiedad privada.

Al **Noroeste: 84.00** metros con: Avenida Periférico.

Al **Sureste: con 84.00** metros con: Calle sin nombre.

Al **Suroeste: con 46.00** metros con: Avenida Hombres Ilustres.

El cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio público a la ciudadanía, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, el municipio destinara recursos económicos, para un proyecto del Mercado Publico en el predio ubicado en la avenida periférico esquina con hombres ilustres de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **3,864.00** m² (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados) de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Firma manuscrita vertical



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

2.-Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco con cuenta catastral número **U002358**.

Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, **declararlo como Bien del Dominio Público** y consecuentemente su inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco**. Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a).- El Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **50 años**, un predio **ubicado en avenida periférico esquina con hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **3,864.00 m²**, (**tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados**) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste: 46.00** metros con: Propiedad Privada.

Al **Noroeste: 84.00** metros con: Avenida Periférico.

Al **Sureste: 84.00** metros con: calle sin nombre,

Al **Suroeste: 46.00** metros con: avenida Hombres Ilustres.

Por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. La posesión se encuentra debidamente inscrita en la subdirección de catastro municipal, bajo la **cuenta número U002358**.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

b).- El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público a la ciudadanía, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene la posesión donde se encuentran las instalaciones que hoy ocupa el **Mercado Público Municipal Lic. Manuel Sánchez mármol**, y que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento como para integrante de la hacienda pública, es decir, que por disposición de la ley, el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público a los ciudadanos, pertenecen de hecho y por derecho al municipio.

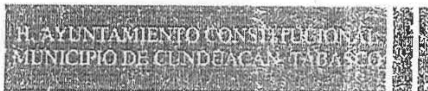
d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; en vigor menciona:

“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de los ciudadanos, además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto “erga omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

e).-Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

consecuentemente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa el **Mercado Publico Lic. Manuel Sánchez Mármol** con una superficie de: **3,864.00 m2**, (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero metros cuadrados), ubicado en avenida periférico esquina hombres ilustres de este municipio.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.-Plano de la ubicación exacta del inmueble: predio urbano ubicado en avenida periférico esquina con avenida hombres ilustres municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **3,864.00 m2**, (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero metros cuadrados) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste: 46.00** metros con propiedad privada.

Al **Noroeste: 84.00** metros con Avenida periférico.

Al **Sureste: 84.00** metros con Calle sin nombre.

Al **Suroeste: 46.00** metros con avenida Hombres Ilustres.

II.-Certificado de Búsqueda de Propiedad en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, donde informan que no se encontró propiedad alguna en el Municipio de Cunduacán, a favor del **Mercado Municipal Lic. Manuel Sánchez Mármol**, expedida por el registrador publico **Lic. Dolores Mendoza de la Cruz**, con fecha **04 de enero del 2021** del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

III.- **Notificación Catastral con fecha 20 de enero del año 2021** en original del bien inmueble, del predio urbano ubicado en **avenida periférico esquina hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco**; constante de una superficie de: **3,864.00 m²** (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados), expedida por el **Ing. Pablo Hernández Triano**, Subdirector de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número **U-002358**.

IV.-**Constancia de valor fiscal**: expedida por el **MTRO. JOSE JAVIER CORTAZA SOLIS**, Subdirector de Catastro del Municipio de Cunduacán, Tabasco de fecha **19 de octubre del año 2021** con un valor fiscal de: **\$77,280.00**.

V.- **Constancia de factibilidad de uso de suelo Servicio Publico del Mercado Publico Lic. Manuel Sánchez Mármol** tal y como se acredita con la constancia expedida por el **Lic. Johnny Ramos Vasconcelos**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; con fecha **7 de junio del 2021** y número de cuenta **U-002358**.

VI.- **Constancia de comprobación de que el inmueble será destinado al Servicio Publico municipal del Mercado Publico Lic. Manuel Sánchez Mármol** tal y como se acredita con la constancia expedida por la **ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fecha **04 de noviembre del 2021** y número de cuenta **U-002358**.

VII.- **Constancia de no afectación del Mercado Publico LIC. Manuel Sánchez Mármol** tal y como se acredita con la constancia expedida por el **Lic. Jonny Ramos Vasconcelos**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fecha **14 de mayo del 2021** con una superficie de: **3,864.00 m²** (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero, metros cuadrados).

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

André Rubén Ruiz S.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

VIII.- Constancia del inmueble con la que se acredita que no contiene **Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos**, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha **16 de junio del 2021 expedida por el DR. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín**, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

IX.- Exposición de motivos y actos jurídicos, una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble que hoy ocupa el **Mercado Público LIC. MANUEL SANCHEZ MARMOL**, objeto de la presente resolución **ubicado en avenida periférico esquina avenida hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco**; constante de una superficie de: **3,864.00 m²** (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados), localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 46.00 metros con Propiedad Privada.

Al Noroeste: 84.00 metros con Avenida Periférico.

Al Suroeste: 46.00 metros con Avenida Hombres Ilustres.

Al Sureste: 84.00 metros con Calle sin nombre.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom that appears to read "Ande..." and several smaller scribbles above it.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

5.-En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración **como Bien del Dominio Público y su Inscripción Registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco;** y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público que hoy ocupa el **Mercado Publico Lic. Manuel Sánchez Mármol,** resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII Y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 22,23,24,25,26,27,28,29,y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los Ayuntamientos en el estado para administrar los bienes inmuebles de su posesión, el Honorable Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION:

Primero: Que una vez analizada la documentación ante descrita desahogada e integradas en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión, y en razón de dar certeza jurídica



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán, ; **se Declara como Bien del Dominio Público** destinado al servicio público que hoy ocupa las instalaciones del **Mercado Publico Lic. Manuel Sánchez Mármol**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión, respecto del bien inmueble ubicado en **avenida periférico esquina avenida hombres ilustres del municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de: **3,864.00 m2 (tres mil ochocientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados)**, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: y colindancias:

Al noreste: **46.00** metros con Propiedad Privada.

Al Noroeste: **84.00** metros con Avenida Periférico.

Al sureste: **84.00** metros con Calle sin nombre.

Al Suroeste: **46.00** metros con Avenida Hombres Ilustres.

Segundo: Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y consecuente inscripción en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco; en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Tercero. - Publicada la resolución, expida el Título de Propiedad correspondiente a Favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; e inscribise en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el Título de Propiedad correspondiente.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO




CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Conforme a los dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:


ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, el Secretario del Ayuntamiento, quien Certifica _____ y _____ da fe _____ en _____ cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco , 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los 20 días del mes de mayo del 2022.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024
LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

UNICO: La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Resolución aprobada y expedida en la sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; a los 20 días del mes de mayo del 2022, por los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman alcance y al margen de la presente, por y ante el secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:



DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Sindico de Hacienda

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor



LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

No.- 7468

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN
Sanos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución por la que autoriza la regularización de la situación legal mediante la acreditación de derechos de posesión, y así mismo la declaración del Bien del dominio público; y consecuentemente se proceda a la inscripción registral a favor del municipio de Cunduacán el predio **urbano** ubicado en **Carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez, Poblado Huimango 1ra sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **100.00 m2 (cien metros cuadrados)**, en el que se encuentra construida las instalaciones de la **Tienda Comunitaria (Conasupo)**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Lic. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracciones I inciso b), VII Y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituido, en sala de cabildo, que derivado de la sesión, en el acta **número treinta y seis**, correspondiente a la **vigésima sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete**, se procede a darle seguimiento a la propuesta donde quedo aprobada por mayoría de votos la regularización de predio, del bien inmueble, y a si mismo se declare como **bien del dominio público**, el predio que hoy ocupa las instalaciones de la **Tienda Comunitaria (Conasupo) predio urbano** ubicado en la carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **100.00 m2 (cien metros cuadrados)**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente se realice el trámite de **Título de Propiedad** e inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco**, por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Semos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

ANTECEDENTES:

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley. "El Municipio es la Base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- A). - Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- B). - Alumbrado público.
- C). - Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Firma manuscrita vertical



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

- D). - Mercados y centrales de abasto.
- E). - Panteones.
- F). - Rastros.
- G). - Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- H). -Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- I) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.-Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "el Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda," entendiéndose como partes integrantes de la hacienda pública municipal de acuerdo a lo precapturado en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.
- II. Los bienes de uso común municipal.
- III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del Poder Público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

(Handwritten signatures and notes on the right margin)



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

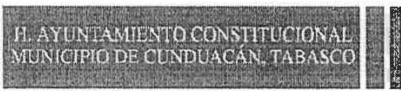
Los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "el poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, Inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

El municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo lo concerniente a los servicios públicos que preste, desde el aspecto público en general que dicho bien o espacio público del municipio se realiza a si como un bien inmueble propiedad de este municipio y que en este caso es necesario regularizar la **Tienda Comunitaria Conasupo** por el servicio que se brinda como lo son: atención integral a toda la ciudadanía, mismos que se encuentran en la **Tienda Comunitaria** donde se manejan productos y alimentos a bajo costo de buena calidad, para todos los consumidores viéndose beneficiada la comunidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasos recursos dicho bien inmueble tiene su origen hace aproximadamente 25 años ha estado destinado al servicio público y que el municipio de Cunduacán, goza y ejerce la tenencia física y legal por tal motivo desde el

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

momento que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente: el Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene la presunción de posesión y, que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público y tiene por objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra. Por lo que es necesario regularizar dicho bien inmueble que hoy ocupan las instalaciones de la **Tienda Comunitaria Conasupo**, edificio que se encuentra en posesión desde hace más de **25 años** a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; y que dicho bien inmueble fue aprobado como **bien del dominio público** en Sesión de Cabildo, con fecha **treinta de Agosto del año Dos mil diecisiete**, ya que este bien inmueble será usado específicamente como, servicio a la ciudadanía en general.

Que el artículo 22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de Cunduacán, Tabasco señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios, culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamientos Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Que la denominada **Tienda Comunitaria Conasupo**, es una institución pública que dicho bien inmueble tiene la Posesión, con una trayectoria sin interrumpida desde hace más de **25 años** y ha estado destinado al servicio público. Que la **Tienda Comunitaria Conasupo** viene gozando y ejerciendo; la tenencia física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble en la Subdirección de Catastro bajo la cuenta predial número **U012517, (Conasupo)** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene la presunción de posesión y se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público se encuentra relacionada en la ley de los bienes pertenecientes al Estado de Tabasco, posesión que se ha ostentado de manera pública, pacífica y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto número **7829** con fecha **16 de septiembre del 2017**, y que entró en vigor, para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II en los artículos 850,851, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las fracciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Sumos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

CONSIDERANDO:

1.- Que el Municipio tiene en pleno dominio, un predio que ocupan las instalaciones de la **Tienda Comunitaria Conasupo**, predio urbano ubicado en la **carretera Cunduacán - Jalpa de Méndez del poblado Huimango 1ra sección**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **100.00 metros cuadrados**, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 14.90 metros con camino vecinal**, **al Suroeste: 14.65 metros con parque público**, **al Noroeste. 6.55 metro con Delegación**, **al Sureste. 7.00 metros con Parque Público**. El predio antes descrito se encuentra en legítima posesión del municipio, beneficiando a los habitantes y zonas aledañas el Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior de la **Tienda Comunitaria (Conasupo)** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y que se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con el número de cuenta **U-012517**.

3.-Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción registral a favor del Municipio Cunduacán, Tabasco. Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a). -Que el lugar que ocupan las instalaciones de la **Conasupo** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace aproximadamente **25 años**, un predio ubicado en la **CARRETERA CUNDUACAN-JALPA DE MENDEZ DEL POBLADO HUIMANGO 1RA SECC.** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **100.00 metros cuadrados**, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias;

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

al Noreste: 14.90 metros con camino vecinal, al Suroeste:14.65 metros con parque público, al Noroeste. 6.55 metro con Delegación, al Sureste. 7.00 metros con Parque Público. Por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. La posesión se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta **U012517**.

B) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público, para lo cual la **Tienda Comunitaria Conasupo** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; construyó las instalaciones de la tienda comunitaria (**CONASUPO**) ubicado en la carretera Cunduacán – Jalpa de Méndez Poblado Huimango 1ra de este municipio de Cunduacán, Tabasco; que beneficia a los habitantes de la ciudad, colonias y zonas aledañas.

C) El artículo 106 de la ley orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento como para integrante de la hacienda pública, es decir, que por disposición de la ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público de la comunidad pertenecen de hecho y por derecho a la **Conasupo**.

D) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio de la **Conasupo**, de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público , además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto "erga omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

E).- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente inscripción registral a favor del Municipio de

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Cunduacán, Tabasco; (**Conasupo**) con una superficie de:100.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Cunduacán -Jalpa de Méndez Poblado Huimango 1ra Sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Conasupo** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la dirección de asuntos jurídicos para que, en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **Plano de la Ubicación exacta del inmueble:** predio urbano ubicado en la carretera Cunduacán – Jalpa de Méndez Poblado Huimango 1ra de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 100.00 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 14.90 metros con camino vecinal, al Suroeste:14.65 metros con parque público, al Noroeste. 6.55 metro con Delegación, al Sureste. 7.00 metros con Parque Público

II.-**Certificado de no Propiedad existencia búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco con cede en la Ciudad de Jalpa de Méndez**, donde informa que no se encontró inscrito predio alguno en el municipio de Cunduacán, Tabasco propiedad a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco, Tienda Comunitaria (**CONASUPO**), se acredita con la certificación de búsqueda de propiedad expedida por la LIC. **DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ** Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez; de fecha 20 de agosto de 2019.

III.- **Manifestación Catastral del bien inmueble, ubicado en la carretera Cunduacán – Jalpa de Méndez Poblado Huimango 1ra de este municipio Cunduacán, Tabasco**, expedida por el **Subdirector de Catastro Municipal**, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número U-012517.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Semos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IV.- **Constancia del Valor Fiscal:** expedida por el Maestro José Javier Cortaza Solís, Subdirector de Catastro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con un Valor Fiscal de: 14,960.00 y valor catastral de 74,800.00 del año en curso.

V.- **Constancia de no afectación** por la ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Municipio de Cunduacán, Tabasco con fecha 04 de noviembre del año dos mil veintiuno.

VI.- **La Constancia de factibilidad de uso de suelo** del inmueble donde se autoriza uso de suelo para el servicio público, tal y como se acredita con la constancia de fecha 04 de noviembre del 2021 expedida por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

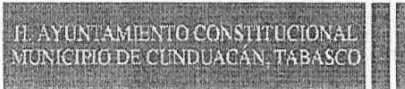
VII.- **La Constancia del inmueble** no contiene vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha 06 de abril del 2017, por el MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

VIII.- **Exposición de motivos** y actos jurídicos una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la CARRETERA CUNDUACAN-JALPA DE MENDEZ, POB HUIMANGO 1RA. SECC. del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.-En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza Jurídica al pleno dominio que ejerce la **Tienda Comunitaria (CONASUPO)**, Municipio de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Arde Luis Ruiz



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

derechos de posesión, su declaración como **bien del dominio público y su inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco** y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII Y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.-Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION

Primero: Que una vez analizada la documentación antes descrita desahogada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión, y en razón de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán; se **declara como bien del dominio público** destinado al servicio público que hoy ocupa las instalaciones la **Tienda Comunitaria (CONASUPO)** ; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión, respecto del bien inmueble ubicado en la **CARRETERA CUNDUACAN-JALPA DE MENDEZ POB. HUIMANGO 1RA. SECC.** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie 100.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste: 14.90 metros con camino vecinal**, al **Suroeste:14.65 metros con parque público**, al **Noroeste. 6.55 metro con Delegación**, al **Sureste. 7.00 metros con Parque Público.**

Segundo: Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y en consecuente llevar a cabo la inscripción en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, la **Tienda Comunitaria (Conasupo)** en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver para esta vía.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Arde Luis...

[Handwritten signatures]



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Tercero. - Publicada la resolución, expídase el **Título de Propiedad** correspondiente a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco**, la tienda comunitaria (**CONASUPO**), e Inscríbase en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el **Título de Propiedad** correspondiente.

UNICO: La presente resolución entrar en vigor el en día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*. Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; a los 20 días del mes de mayo del 2022; por los regidores que integran este Honorable Cabildo, quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:



DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndica de Hacienda

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal



C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ.
Quinto Regidor

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR.
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. **Jesús del Carmen López Ricárdez**, el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco , 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán. A los 20 días del mes de mayo del 2022.

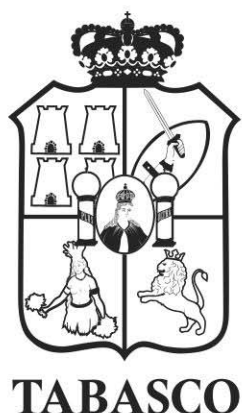
PRESIDENCIA MUNICIPAL
JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2021-2024
LIC. JESUS DEL CARMEN LOPEZ RICARDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. - 7465	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, Y ASÍ MISMO SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; EL PREDIO UBICADO ENTRE LA CALLE FRANCISCO L. MADERO, ADOLFO RUIZ CORTINES, AVENIDA BENITO JUÁREZ, Y RAMÓN MENDOZA DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 10,809.27 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN DEL (PARQUE CENTRAL JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO) MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No. - 7466	RESOLUCIÓN POR LA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, ASÍ MISMO LA DECLARACIÓN DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN REGISTRA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,052.14 M2, LAS INSTALACIONES DE LA (CASA DEL PUEBLO), MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	12
No.- 7467	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, Y ASÍ MISMO SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONSECUENTEMENTE SE LLEVARA A CABO LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; (MERCADO PUBLICO LIC. MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL) EL PREDIO URBANO UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO ESQUINA HOMBRES ILUSTRES, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,864.00 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS INSTALACIONES QUE HOY OCUPA EL MERCADO PUBLICO MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	25

No. – 7468	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, Y ASÍ MISMO SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONSECUENTEMENTE SE LLEVARA A CABO LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO EL PREDIO URBANO UBICADO EN CARRETERA CUNDUACÁN-JALPA DE MÉNDEZ, POBLADO HUIMANGO 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS INSTALACIONES DE LA TIENDA COMUNITARIA (CONASUPO) MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	41
	INDICE.....	53



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: LHfDQw2Nq885iMKwenxwx3XL1QoICzcKFLmEDe1XYff0GQUQRbq3iJUiVdMN0MiM7eaEiF8gmlwIsTZHjJth4C8CjtddQcr0UD6mG5/MZRro3AfSFLNFbyHVikF8/ew2xk1A55k8DDccRDK2rDrqgHKxpJ+Qi3f4TUmElcmtFlhcEkBNw0BvTbS7T2FeM3zXz7wBvbOQUxBXR9p2FyOonu0lfK+gE7fAQcVklSzC8UmOx2mTR5wEK51iSlz3xkLsqp98Y/piel2bcB12SvuweCDO1laCEHEKA+zw1AqXuABRDI5rdYkISqJmyae63wCZQkfqNqgGkeUNDThee6OSng==